

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE IRAPUATO" S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRO HERRERA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "El Municipio" declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren a los artículos 76 fracción I inciso K) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento, en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre del 2015.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Toda vez que se trata de un contrato de **comunicación y publicidad**, las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, no son aplicables al presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 7 fracción IX de la citada Ley.

1.5. El Municipio de Irapuato, requiere la contratación de los servicios de **"El Prestador"** consistentes en la publicación de los siguientes espacios: doble plana, una plana, media plana en robaplana, media plana horizontal, un cuarto de plana, un cuarto de plana horizontal, un cuarto y medio de plana, un cuarto de plana (cintillo horizontal), un cuarto de plana a 16 colms., un octavo de plana, un octavo de plana (horizontal), un octavo de plana (cintillo horizontal), un dieciseisavo de plana, a color y/o en blanco y negro en el periódico "El Sol de Irapuato"; así mismo la publicación de smart banner, banner superior home, banner SLF, box banner, doublé box banner, en las páginas de internet: El Sol de Irapuato www.elsoldeirapuato.com.mx, El Sol de Salamanca www.elsoldesalamanca.com.mx, El Sol del Bajío www.elsoldelbajio.com.mx, El Sol de León www.elsoldeleon.com.mx, Noticias Vespertinas www.noticiasvespertinasdelsoldeleon.com.mx, lo anterior según lo requiera "El Municipio" para dar difusión a las Actividades y Logros de la Administración Municipal.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de la partida presupuestal **1100117 31111-0104 1.8.3 R0104.C2A1 3611 correspondiente a Difusión e Información de Mensajes y Actividades Gubernamentales**.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

SPPM/CCS/CO1C/11/2017

2. "El Prestador" declara que:

2.1. Es una sociedad anónima legalmente constituida, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio del instrumento Ochenta y Ocho, Volumen Cuatro, Página Ciento Noventa y Cuatro, de fecha 29 (Veintinueve) de junio de 2010 (Dos mil Diez), pasada ante la Fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público Número 17 (Diecisiete), en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 17832*17 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Dos Asterisco Diecisiete), de fecha 11 (Once) de Octubre de 2010.

2.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros, y toda clase de publicaciones; por lo que conociendo la necesidad de **"El Municipio"** para difundir las actividades y logros de la Administración Pública Municipal, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal en forma y términos que se dejan anotados.

2.3. Alejandro Herrera Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con el Instrumento Noventa, Volumen Cuatro, Página Doscientos Veintinueve, de fecha 29 (Veintinueve) de junio de 2010 (Dos Mil Diez), pasada ante la Fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Titular de la Notaría Pública Número 17 (Diecisiete), en legal ejercicio del Partido Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 17832*17 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Dos Asterisco Diecisiete), de fecha 13 (Trece) de Octubre de 2010 (Dos Mil Diez) y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

2.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de la Reforma Poniente, número 432, Fraccionamiento Gámez, Código Postal 36650, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CPS-100629-H34**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con dirección de correo electrónico activo **jchico@elsoldeirapuato.com.mx**, para efectos de recibir cualquier tipo de notificación.

3. Declaran "Las Partes" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

3.2. Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de "El Prestador" hacia "El Municipio", consistentes en la publicación de espacios publicitarios para dar difusión a las Actividades y Logros de la Administración Municipal, según lo requiera "El Municipio" de conformidad a los costos que se describen en la propuesta presentada por "El Prestador", publicaciones que podrán ser : doble plana, una plana, media plana en robaplana, media plana horizontal, un cuarto de plana, un cuarto de plana horizontal, un cuarto y medio de plana, un cuarto de plana (cintillo horizontal), un cuarto de plana a 16 colms., un octavo de plana, un octavo de plana (horizontal), un octavo de plana (cintillo horizontal), un dieciseisavo de plana, a color y/o en blanco y negro en el periódico "El Sol de Irapuato"; así mismo la publicación de smart banner, banner superior home, banner SLF, box banner, doblé box banner, en las páginas de internet: El Sol de Irapuato www.elsoldeirapuato.com.mx, El Sol de Salamanca www.elsoldesalamanca.com.mx, El Sol del Bajío www.elsoldelbajio.com.mx, El Sol de León www.elsoldeleon.com.mx, Noticias Vespertinas www.noticiasvespertinasdelsoldeleon.com.mx; siempre y cuando el monto de las publicaciones no rebase lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

Lo anterior de conformidad a los costos que se describen en la propuesta presentada por "El Prestador", misma que firmada por "Las Partes" se agrega al presente como **anexo número 1**, y forma parte integral del mismo.

II.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

CONTRAPRESTACIÓN

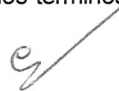
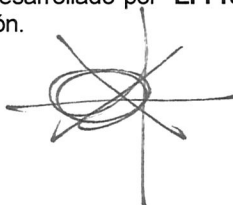
SEGUNDA.- "El Prestador" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad de **\$1'614,840.96 (Un Millón Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 96/100 M.N.) IVA incluido**, cantidad que será pagada en las oficinas de la Tesorería Municipal, previa entrega de la factura fiscal correspondiente la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley.

Cantidad que será pagada anticipadamente a la prestación del servicio requerido en dos exhibiciones, siendo la primera por la cantidad de **\$807,420.48 (Ochocientos Siete Mil cuatrocientos Veinte Pesos 48/100 M.N.) IVA incluido**, a la firma del presente instrumento legal, y la segunda por **\$807,420.48 (Ochocientos Siete Mil cuatrocientos Veinte Pesos 48/100 M.N.) IVA incluido**, el día 23 de junio del 2017, "El Prestador" se obliga a entregar a "El Municipio" los testigos de los servicios solicitados cronológicamente, comprometiéndose a entregarlos de manera mensual los primeros diez días de cada mes posteriores a la entrega del servicio.

Dichas facturas además de contener los requisitos fiscales de ley, deberán llevar copia anexa del oficio firmado por la **Secretaria Particular del Presidente Municipal y/o el Titular de la Coordinación de Comunicación Social**, correspondiente en donde se mencione que dichos servicios se desarrollaron a entera satisfacción.

SUPERVISIÓN

TERCERA.- "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la cláusula primera, designa al Titular de la **Coordinación de Comunicación Social** para que sea el responsable de que el servicio desarrollado por "El Prestador" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.



III.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

DESARROLLO DEL SERVICIO

CUARTA.- "El Prestador" se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción de **"El Municipio"** y con estricto apego a las instrucciones que al efecto emita.

QUINTA.- En la prestación de sus servicios, **"El Prestador"** se obliga a:

- a) Realizar las actividades encomendadas por **"El Municipio"** aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"El Municipio"**;
- b) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"El Municipio"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

SEXTA.- Convienen **"Las Partes"** que en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento por parte de **"El Prestador"** este deberá dar aviso a **"El Municipio"** con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- "El Prestador" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Municipio"**.

IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA.- "Las Partes" convienen en que **"El Municipio"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Prestador"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Por lo anterior, no se le considerará a **"El Municipio"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y **"El Prestador"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que cuando **"El Prestador"** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, siendo por tanto a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"El Municipio"**.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DÉCIMA.- Asimismo **"El Prestador"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

V.- CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “El Municipio” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a “El Prestador” por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando “El Prestador” obligado a devolver todo el material y/o información que le fue proporcionada para dicha prestación. “Las Partes” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) La culminación del objeto del presente contrato;
- b) La terminación de la vigencia del presente contrato;
- c) Por acuerdo de “Las Partes”;
- d) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “El Municipio” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Guanajuato, como consubstanciales a las obligaciones de “El Prestador” y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a “El Municipio”.

INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- “El Prestador” conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior se obliga a reintegrar la parte proporcional correspondiente a lo incumplido en relación a lo estipulado en la Cláusula Segunda a favor de “El Municipio”.

VI.-VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- “Las Partes” acuerdan la vigencia del presente contrato a partir del día 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, para la prestación del servicio, y para presentación de entregables del 01 de Enero del 2017 al 10 de Enero del 2018. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre “Las Partes”.

VII.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, “Las Partes” se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, “Las Partes” acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIII.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

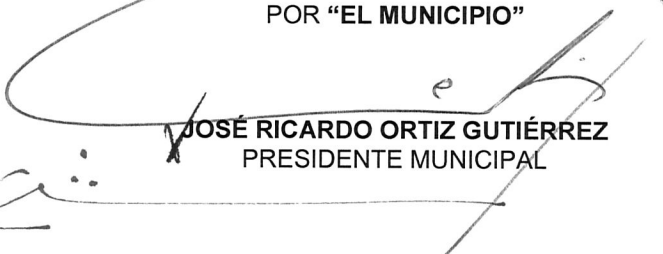
DÉCIMA SEXTA.- Los Títulos y epígrafes de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización; por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de

SPPM/CCS/CO1C/11/2017

cada una de las Cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**Las Partes**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 09 (nueve) días del mes de enero del 2017. Fin de texto

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

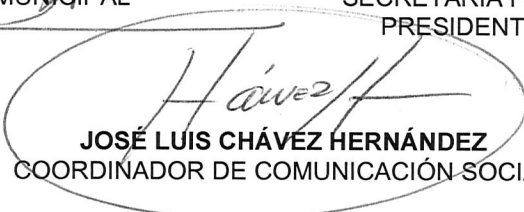
POR "EL PRESTADOR"
CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE IRAPUATO, S.A DE C.V


ALEJANDRO HERRERA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:


MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL


ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA PARTICULAR DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSÉ LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Elaboró: Norma Patricia Martínez González
Revisó: YAHIA * MNE * MAGA * CAMS

ANEXO 1

El Sol de Irapuato

IRAPUATO, GTO.
CONMUTADOR CON 6 LINEAS
01-462-624-2139, 01-462-624-2004
FAX 01-462-624-02751



El Sol de Salamanca

SALAMANCA, GTO.
OFICINAS EN SALAMANCA:
TEL. 01-464-647-2624 Y 01-464-647-1199

ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA

Cia. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.

AVENIDA DE LA REFORMA PONIENTE No. 432, FRACC. GAMEZ, APDO. POSTAL 122, C.P. 36650, IRAPUATO, GTO.

IRAPUATO, GTO., DICIEMBRE 16/2016.- ✓

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

**AT'N. LIC. ITZEL BALDERAS HERNANDEZ
Y/O SR. JOSE LUIS CHAVEZ
COMUNICACIÓN SOCIAL**

POR LA PRESENTE, RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, HACEMOS LLEGAR PROPUESTA PUBLICITARIA 2017 PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO CON CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE IRAPUATO, S. A. DE C. V. (SOL DE IRAPUATO) PARA DAR DIFUSION A LAS ACTIVIDADES Y LOGROS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

PUBLICIDAD

MONTO INVERSION DE \$ 1'392,104.28 + IVA → \$ 1'614,840.97
(PAGO EN 2 EXHIBICIONES: 50% A LA FIRMA DEL CONTRARO Y 50% MAS EN JUNIO 2017). ✓
CON COSTO CM*CM BLANCO Y NEGRO \$ 21.53, SELECCION COLOR CM*CM \$ 43.06 MAS IVA.
TENDRAN A SU FAVOR 64,663.41 CMS. SI FUERA BYN Ó 32,331.71 CMS SI FUERA EN SELECCIÓN COLOR.

SE ADJUNTAN TABLAS CON PRECIOS Y MEDIDAS, TAMBIEN TARIFA DE PUBLICIDAD DIGITAL.

SIN OTRO PARTICULAR Y EN ESPERA DE SUS INSTRUCCIONES PARA SEGUIR LOS TRAMITES RESPECTIVOS A LA PRESENTE, REITERO MIS CONSIDERACIONES.

**ATENTAMENTE
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE IRAPUATO, S. A. DE C. V. ✓**


**LIC. ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ
APODERADO LEGAL**

TABLA DE MEDIDAS
PERIÓDICO "SOL DE IRAPUATO"
(Publicaciones en Blanco y Negro)

ESPACIO	REFERENCIA 2016	MEDIDAS EN CMS	cm/cm		21.53		
	MEDIDA COLMS X CMS		TOTAL DE CMS	COSTO	IVA	COSTO TOTAL	
Doble Plana	16 x 51 cms	62 cms de ancho por 51 de alto	3,162.00	\$ 68,077.86	\$ 10,892.46	\$ 78,970.32	
Una plana	8 colms x 51 cms	29.5 cms de ancho por 51 de alto	1,504.50	\$ 32,391.89	\$ 5,182.70	\$ 37,574.59	
Media plana en robaplana	6 colms x 36 cms	22.08 cms de ancho x 36 de alto	794.88	\$ 17,113.77	\$ 2,738.20	\$ 19,851.97	
Media plana horizontal	8 colms x 27 cms	29.5 cms de ancho por 27 de alto	796.50	\$ 17,148.65	\$ 2,743.78	\$ 19,892.43	
Un cuarto de plana	4 colms x 27 cms	14.58 cms de ancho x 27 de alto	393.66	\$ 8,475.50	\$ 1,356.08	\$ 9,831.58	
Un cuarto de plana horizontal	6 colms x 18 cms	22.08 cms de ancho x 18 de alto	397.44	\$ 8,556.88	\$ 1,369.10	\$ 9,925.98	
Un cuarto y medio de plana	5 colmx x 32 cms	17.70 cms de ancho x 32 de alto	566.40	\$ 12,194.59	\$ 1,951.13	\$ 14,145.73	
Un cuarto de plana (Cintillo horiz	8 colms x 13 cms	29.5 cms de ancho x 13 de alto	383.50	\$ 8,256.76	\$ 1,321.08	\$ 9,577.84	
Un cuarto de plana a 16 colms.	16 colms x 7 cms	62 cms de ancho x 7 de alto	434.00	\$ 9,344.02	\$ 1,495.04	\$ 10,839.06	
Un octavo de plana	3 colms x 18 cms	10.83 cms de ancho x 18 de alto	194.94	\$ 4,197.06	\$ 671.53	\$ 4,868.59	
Un octavo de plana (horizontal)	4 colms x 13 cms	14.58 cms de ancho x 13 de alto	189.54	\$ 4,080.80	\$ 652.93	\$ 4,733.72	
Un octavo de plana (Cintillo horiz	8 colms x 7 cms	29.5 cms de ancho x 7 de alto	206.50	\$ 4,445.95	\$ 711.35	\$ 5,157.30	
Un dieciseisavo de plana	2 colms x 13 cms	7.08 cms de ancho x 13 de alto	92.04	\$ 1,981.62	\$ 317.06	\$ 2,298.68	
Un dieciseisavo de plana	3 colms x 9 cms	10.83 cms de ancho x 9 de alto	97.47	\$ 2,098.53	\$ 335.76	\$ 2,434.29	

TABLA DE MEDIDAS
PERIÓDICO "SOL DE IRAPUATO"
(Publicaciones en Color)

REFERENCIA 2016		cm/cm		43.06		
ESPACIO	MEDIDA COLMS X CMS	MEDIDAS EN CMS	TOTAL DE CMS	COSTO	IVA	COSTO TOTAL
Doble Plana	16 x 51 cms	62 cms de ancho por 51 de alto	3,162.00	\$ 136,155.72	\$ 21,784.92	\$ 157,940.64
Una plana	8 colms x 51 cms	29.5 cms de ancho por 51 de alto	1,504.50	\$ 64,783.77	\$ 10,365.40	\$ 75,149.17
Media plana en robaplana	6 colms x 36 cms	22.08 cms de ancho x 36 de alto	794.88	\$ 34,227.53	\$ 5,476.41	\$ 39,703.94
Media plana horizontal	8 colms x 27 cms	29.5 cms de ancho por 27 de alto	796.50	\$ 34,297.29	\$ 5,487.57	\$ 39,784.86
Un cuarto de plana	4 colms x 27 cms	14.58 cms de ancho x 27 de alto	393.66	\$ 16,951.00	\$ 2,712.16	\$ 19,663.16
Un cuarto de plana horizontal	6 colms x 18 cms	22.08 cms de ancho x 18 de alto	397.44	\$ 17,113.77	\$ 2,738.20	\$ 19,851.97
Un cuarto y medio de plana	5 colms x 32 cms	17.70 cms de ancho x 32 de alto	566.40	\$ 24,389.18	\$ 3,902.27	\$ 28,291.45
Un cuarto de plana (Cintillo horizontal)	8 colms x 13 cms	29.5 cms de ancho x 13 de alto	383.50	\$ 16,513.51	\$ 2,642.16	\$ 19,155.67
Un cuarto de plana a 16 colms.	16 colms x 7 cms	62 cms de ancho x 7 de alto	434.00	\$ 18,688.04	\$ 2,990.09	\$ 21,678.13
Un octavo de plana	3 colms x 18 cms	10.83 cms de ancho x 18 de alto	194.94	\$ 8,394.12	\$ 1,343.06	\$ 9,737.18
Un octavo de plana (horizontal)	4 colms x 13 cms	14.58 cms de ancho x 13 de alto	189.54	\$ 8,161.59	\$ 1,305.85	\$ 9,467.45
Un octavo de plana (Cintillo horizontal)	8 colms x 7 cms	29.5 cms de ancho x 7 de alto	206.50	\$ 8,891.89	\$ 1,422.70	\$ 10,314.59
Un dieciseisavo de plana	2 colms x 13 cms	7.08 cms de ancho x 13 de alto	92.04	\$ 3,963.24	\$ 634.12	\$ 4,597.36
Un dieciseisavo de plana	3 colms x 9 cms	10.83 cms de ancho x 9 de alto	97.47	\$ 4,197.06	\$ 671.53	\$ 4,868.59

TARIFARIO GOBIERNO

PÁGINA	DIRECCIÓN DE PÁGINA	TIPO DE INFORMACIÓN	COBERTURA	TIPO DE PRODUCTO	TAMAÑO	PERIODO CANTIDAD	COSTO MENSUAL
✓	www.elsoldeirapuato.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	SMART BANNER ✓	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$ 33,860.54
				BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90PX	FIJO 30 DÍAS	\$97,240.50
				BANNER SLF ✓	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
				BOX BANNER ✓	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$97,240.50
✓	www.elsoldeirapuato.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	DOUBLE BOX BANNER ✓	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
				SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
				BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
✓	www.elsoldeirapuato.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
				SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
				BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
				BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
				SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
				BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
				BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
				BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
				SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
				BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
				SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
				BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
				BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70
				SMART BANNER	320 X 100 PX	FIJO 30 DÍAS	\$32,248.13
✓	www.elsoldeleón.com.mx	INFORMACIÓN GENERAL	NACIONAL E INTERNACIONAL	BANNER SUPERIOR HOME	728 X 90 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				BANNER SLF	728 X 90 PX	CPM	\$315.00
				BOX BANNER	300 X 250 PX	FIJO 30 DÍAS	\$92,610.00
				DOUBLE BOX BANNER	300 X 600 PX	CPM HOME	\$308.70